

disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº
El Presidente,
VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO

UNIDADES DE GESTIÓN.

SUELO APTO PARA URBANIZAR.

SECTOR 1

SUPERFICIE

22.799,37 m²

SISTEMA DE ACTUACIÓN

Compensación

CONDICIONES DE USO Y VOLUMEN

Las establecidas en las ordenanzas nº 1, 3, 4, 5 y 6 para las zonas correspondientes que delimite el Plan Parcial.

RED VIARIA

El ancho de los viales se someterá al criterio del Ayuntamiento, sin que en ningún caso pueda ser inferior a 8 m ni superior a 12.

RESERVAS MÍNIMAS DE SUELO PARA DOTACIONES PÚBLICAS

Espacios libres: 2.279,93 m².

Equipamientos: 2.043,83 m².

Total: 4.323,76 m².

SECTOR 2

SUPERFICIE

41.900,63 m².

SISTEMA DE ACTUACIÓN

Compensación

CONDICIONES DE USO Y VOLUMEN

Las establecidas en las ordenanzas nº 1, 3, 4, 5 y 6 para las zonas correspondientes que delimite el Plan Parcial.

RED VIARIA

El ancho de los viales se someterá al criterio del Ayuntamiento, sin que en ningún caso pueda ser inferior a 8 m ni superior a 12.

RESERVAS MÍNIMAS DE SUELO PARA DOTACIONES PÚBLICAS

Espacios libres: 4.190,06 m².

Equipamientos: 3.756,16 m².

Total: 7.946,22 m².

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Zarza la Mayor, que consiste en ampliar el suelo urbano para la construcción de un polígono agroganadero, situado al norte de la población.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 22 de diciembre de 2004, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Zarza la Mayor no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1º) Aprobar definitivamente la modificación nº 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

2º) Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº
El Presidente,
VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO :

El artículo 11.7 y la ficha urbanística de la U.E. nº 10 quedan redactados como sigue:

ART. 11.7. ORDENANZA -6- AGRO-GANADERO.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN

— DE EDIFICACIÓN Y VOLUMEN:

- Tipología edificatoria: Construcciones entre medianeras, pareadas y aisladas.
- Parcela mínima: 250 m² de superficie y 20 m de frente.
- Ocupación máxima: 50% de la parcela edificable.
- Altura máxima: La altura máxima será 8 m a la cumbre.

Sólo se podrá rebasar esta altura por elementos puntuales necesarios para el desarrollo de la actividad.

— DE USO:

- Uso principal: Explotaciones agro-ganaderas.
- Usos compatibles: Se autoriza una vivienda para guarda o similar, en edificio independiente y con ese uso exclusivo.

Dotaciones y espacios libres.

— ESTÉTICA Y DE COMPOSICIÓN:

- No se permiten cuerpos volados cerrados.
- La cubierta deberá tener una inclinación menor al 40%.
- No se autorizara el impacto visual por el color en fachadas y cubiertas, que serán de color y tonalidad ocre, tierra o gris (para fachadas también se admite el blanco). No se admite en ningún caso el galvanizado visto.

SUELO URBANO. UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 10
PLANOS EN QUE SE HALLA DELIMITADA: ON2pa

SUPERFICIES APROXIMADAS

Bruta: 12.183 m²

Neta: 6.451 m²

ORDENANZAS DE APLICACIÓN

- nº 3 para suelo de uso equipamientos.
- nº 4 para espacios libres y zonas verdes públicas.
- nº 6 para suelo de uso agro-ganadero.

PARCELA MÍNIMA

250 m² y 20 m de frente.